



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEPP-JDC-030/2020.

ACTORA: BRENDA ISHEL RITO
AGUILAR.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN
MATÍAS TLALANCALECA, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de diciembre** del año dos mil **veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha treinta de noviembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2020.

ACTORA: BRENDA ISHEL RITO AGUILAR.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN
MATÍAS TLALANCALECA, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a tres de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha treinta de noviembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravía Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
030/2020

30 NOV 2020
14:30V

RECIBIDO

ACTUARIA

ACTORA: BRENDA ISHEL RITO
AGUILAR

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
SAN MATÍAS TLALANCALECA,
PUEBLA, Y OTROS

Puebla, Puebla a treinta de noviembre de dos mil veinte. -----
VISTO el escrito signado por el Síndico Municipal de San Matías Tlalancaleca, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintisiete del presente mes y año a las doce horas con quince minutos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**; -----

ÚNICO. Se tiene al Síndico Municipal de San Matías Tlalancaleca, Puebla, dando cumplimiento parcial al requerimiento realizado mediante oficio TEEP-PRE-512/2020; por lo que para la debida sustanciación de los presentes autos se requiere nuevamente al Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, Puebla, por conducto del Síndico, para que, en el plazo de **UN DÍA**, contado a partir de que surta efecto la notificación correspondiente, remita a esta autoridad de manera electrónica o personal, la siguiente documentación: -----

a) Copia certificada de los comprobantes de pagos de nómina de todos los miembros del Cabildo de la primera quincena de enero a la primera quincena de noviembre del presente año, al respecto se manifiesta que dicha documentación debe obrar en los archivos de la autoridad responsable, sin importar si han cumplido o no con sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

b) La documentación que justifique **fundada y motivadamente** la disminución de las percepciones de todos y cada uno de los miembros de Cabildo, ya que de autos no se advierte su existencia, como señaló la autoridad responsable en su escrito de cuenta. -----

c) Acuerdo de modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al año fiscal dos mil veinte, con relación a la disminución realizada a las percepciones de los miembros del Cabildo, misma que no se advierte de autos como lo señala la autoridad en su escrito de cuenta. -----

d) Cédulas de la razón de retiro y de no presentación de terceros interesados, correspondientes a la publicación del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, debido a que de autos se advierte que la autoridad responsable sólo remitió el auto de recepción y cédula de notificación correspondientes a dicha publicación. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Lo anterior, en el entendido de que, en el caso de no cumplir con lo requerido en este acuerdo en el plazo concedido, se resolverá con las constancias que obren en autos y la autoridad responsable se hará acreedora a una ~~medida de apremio~~ de las que establece el artículo 376 Bis del Código de ~~Instituciones~~ y Procesos Electorales del Estado de Puebla, misma que se ~~impondrá~~ al momento de resolver el presente asunto. _____

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA. _____

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Jesús Gerardo Saravía Rivera, ante el Secretario Instructor Luis Ignacio Sánchez Castañeda, que da fe. _____



MAGISTRADO

JESÚS GERARDO SARAVÍA RIVERA

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-168/2020.

ACTOR: JUVENAL OSORIO CUATZO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y DIRECCIÓN DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AMBOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de diciembre** del año dos mil **veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha dos de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-168/2020.

ACTOR: JUVENAL OSORIO CUATZO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y DIRECCIÓN DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AMBOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de diciembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha dos de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-168/2020

ACTOR: JUVENAL OSORIO
CUATZO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL, AMBOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a dos de diciembre de dos mil veinte. -----
VISTO: el escrito signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y sus anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal el treinta de noviembre del mismo año a las quince horas con veinte minutos, y Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, 325, 338 fracción III, 340, 343, 347, 348 fracción I, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:** -----
UNICO. Se tiene al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el oficio TEEP-PRE-517/2020 con la documentación de cuenta; misma que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos de ley. -----
NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA. -----
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Jesús Gerardo Saravia Rivera, ante el Secretario Instructor Luis Ignacio Sánchez Castañeda, quien da fe. -----

MAGISTRADO

JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA

ESPACIO EN BLANCO

ALFABETICA
OCTUBRE
ALFABETICA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-166/2020.

ACTOR: SERGIO ROMERO TEHUITZIL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de diciembre** del año **dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-166/2020.

ACTOR: SERGIO ROMERO TEHUITZIL.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.	

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de diciembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-166/2020.

ACTOR: SERGIO ROMERO
TEHUITZIL.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDO
02 DIC 2020
15:30w

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

ACTUARIA

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Puebla, Puebla a uno de diciembre de dos mil veinte. -----
VISTO, El estado procesal que guarda el presente auto y; -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 22 y 116
fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 166, 325, 338
fracción III, 339, 343, 355, 357 y 415 párrafo quinto, fracción II del
Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14
fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 176, 197 y
202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla; **SE ACUERDA**: -----

ÚNICO. Se solicita al Magistrado Presidente de este Organismo
Jurisdiccional **REQUIERA** al Ayuntamiento de San Pedro Cholula,
Puebla, a través del Presidente Municipal, para que en un plazo
de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que reciba la
notificación respectiva, remita documento idóneo del que se
desprenda si Fabián Jiménez Covarrubias, en su carácter de
Regidor del Ayuntamiento del municipio señalado, cuenta con
licencia para separarse de su cargo, así como el periodo de
vigencia de la misma. -----

Lo anterior, en el entendido de que si bien, la autoridad municipal
no fue señalada como responsable ni es parte en el presente
asunto, con fundamento en el artículo 5 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla, este
Tribunal Electoral se encuentra facultado para realizar
requerimientos a las autoridades federales, locales y municipales,
ello con la finalidad de sustanciar debidamente los asuntos que
se encuentran en trámite. -----

NOTIFÍQUESE -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la
Secretaría Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

ESPACIO EN BLANCO

PIRAUJA
C. J. F. J. M.
DER. E. G. U. D. S. E. P. V.
UNION RECI. 1917



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2020.

ACTOR: JUAN GONZÁLEZ LUNA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN, PUEBLA Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de diciembre** del año dos mil **veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO** del dos de diciembre de la presente anualidad dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2020.

ACTOR: JUAN GONZÁLEZ LUNA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN, PUEBLA Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de diciembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos de diciembre de la presente anualidad** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2020.

ACTOR: JUAN GONZÁLEZ LUNA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN Y
OTROS.



TERCERO INTERESADO: NO
APERSONADO.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de diciembre de dos mil veinte.-----
VISTO el control número SGA/JUR/356/2020, de esta misma data, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por el que remite el expediente formado con los documentos que presento la parte actora, en su carácter de Juez de Paz indígena de Camotepec, Zacatlán.-----
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA**:-----
I. **TENER** al Secretario General de Acuerdos remitiendo el expediente para que el mismo sea sustanciado en esta ponencia.-----
II. **RADICAR** el presente expediente.-----
III. **TENER POR RESERVADA** la publicación del medio impugnativo, toda vez que de su lectura se advierte que faltan documentos atinentes a los elementos procesales previstos en los artículos 363 al 365 del código de la materia.-----
IV. **RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN** en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, igualmente se reserva dictar la ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.-----
NOTIFÍQUESE por estrados.-----
Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ante la fe del Secretario Instructor, quien da fe.-----

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA

ESPACIO EN BLANCO

